



# EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: La verdadera apuesta



 SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

# RUTA

1. ¿Porqué hablar de transparencia?
2. ¿Qué es el acceso a la información?
3. Ley de Transparencia y acceso a la información
4. ¿Porqué y cómo?



1.

¿Porqué hablar de  
transparencia?



SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



# DEMOCRACIA Y TRANSPARENCIA

Las democracias en el mundo han vivido relativamente bien y estables sin esa relación explícita, pero hace 30 años se avivó la llama

COLOMBIA- CP DE 1991

Garantías de la democracia,  
estado social de derecho



Principios de transparencia implícito  
ART 74- Acceder a documentos  
públicos.

25 años de desarrollo

2 de ser explícita

Salud, educación, participación  
política

**23 años en mora**

Corrupción

Inequidad en el Estado

Des legitimidad y baja  
confianza



SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



# ¿POR QUÉ HABLAR DEL TEMA?

La TRANSPARENCIA EN  
ESTADO  
debe ocupar un espacio  
concreto en realidad  
democrática

!!!!DERECHO!!!!!!

Acentuar la  
calidad de la  
democracia

Elevar la gestión  
pública

Reducir el  
secretismo

Transparencia  
como aliado  
natural

# 2.

¿Qué es el acceso a la información?



SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



# ¿QUÉ ES LA INFORMACIÓN?

## INFORMACIÓN

Recurso que otorga significado y sentido a la realidad.

Un grupo de datos puros o procesados, hechos, noticias, DOCUMENTOS

## INFORMACIÓN PÚBLICA

Toda información (informes, copias, reproducciones, datos electrónicos, imágenes etc.) que, independientemente del sujeto que la genere, obtenga, adquiera, transforme o controle, sea considerada de interés público.

# CONTEXTO

No siempre poder acceder a la información fue posible.

En la inquisición- No se podían difundir pensamientos e ideas libremente.

Sólo hasta la Declaración Universal De Los Derechos Del Hombre Y Del Ciudadano. → **Derecho a la libertad de expresión**

*“La libre comunicación de los pensamientos y las opiniones es uno de los derechos más preciosos del hombre: todo ciudadano puede entonces hablar, escribir e imprimir libremente, salvo su obligación de responder al abuso de esta libertad en los casos determinados por la ley”*





## DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL

Protegido por los artículos 13 de la Convención Americana y 19 de la Declaración Universal de Derecho Humanos

Artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos  
Artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos civiles y Políticos, ratificado por Colombia el 29 de octubre de 1969.  
Artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos;  
Artículo 10 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

**Constitución Política, Art. 20:** Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.

**Constitución Política, Art. 74:** Todas las personas tiene derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.

# EL ACCESO A LA INFORMACIÓN COMO DERECHO FUNDAMENTAL

Es el Derecho que tiene toda persona de acceder y conocer, sin necesidad de justificación, sobre la existencia de información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados.

Aplica a todas las personas independiente de su lugar de nacimiento, nivel de ingreso o características físicas

Permite proteger los intereses mas importantes de las personas, ya que salvaguarda los bienes básicos para la construcción de los planes de vida

Es un bien público

Es un bien jurídico

Como derecho

Como instrumento garante de otros derechos

SOPORTE ESTADO SOCIAL DE DERECHO



SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

# ¿MÁS Y MEJOR INFORMACIÓN QUÉ SIGNIFICA?

Mayores herramientas para planear

Mayor confianza, transparencia,  
responsabilidad, rendición de cuentas

Robustecimiento del debate democrático.

Mayor capacidad de tomar decisiones  
acertadas y de incidir en la gestión de lo  
público

Menos corrupción y excesos de  
discrecionalidad

Llegar al postconflicto, avanzar hacia la paz

Traduce

MEJOR CALIDAD DE VIDA

MEJORES GOBIERNOS

DESARROLLO Y DEMOCRACIA

Expresión en la gestión pública

# PRINCIPIOS DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Máxima publicidad

Buena fé

Facilitación

No discriminación

Gratuidad

Celeridad

Eficacia

Calidad

Divulgación proactiva

Responsabilidad en el  
uso



SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



# 3.

## Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública



Ley de Transparencia y del  
Derecho de Acceso a la  
Información Pública



SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA





# PROBLEMAS DE ACCESO LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN COLOMBIA- ANTECEDENTES

## Prácticas

- Amplia **discrecionalidad** en el manejo de la información: destrucción de documentos o retiro de los mismos de los archivos de las entidades.
- **Negar habitualmente la información** que se solicita: a los ciudadanos y a los otros funcionarios.
- La **información como recurso estratégico** que no puede ser compartido.

## Norma

- **Dispersión normativa** a nivel legislativo.
- Normas **pre-constituyentes**.
- Retraso frente a estándares **internacionales**.
- Inexistencia de **ley estatutaria**
- Ausencia de **política proactiva e integral de transparencia**.
- **Jurisprudencia constitucional abundante desconocida e inaplicada**.



# CAMBIO DE PARADIGMA

Acceso a la información como procedimiento administrativo



Acceso a la información como garantía para otros derechos

- Derechos Políticos
- Derechos Sociales
- Derechos Económicos

Acceso a la información como una carga adicional a las entidades



Acceso a la información como uno de los pilares del buen gobierno

- Transparencia
- Control Social
- Rendición de cuentas
- Participación ciudadana





# TRANSPARENCIA ACTIVA (PUBLICIDAD)

## Información mínima obligatoria respecto a la estructura, servicios, procedimientos y funcionamiento

- Estructura y ubicación de sedes
- Presupuesto y planes de gasto público
- Directorio de empleados
- Plan de compras y contrataciones
- Plan anticorrupción
- Trámites y costos
- Mecanismos de supervisión
- Mecanismos de presentación de PQR
- Mecanismos de participación
- Listado de todos los documentos publicados

## Publicidad de la contratación

- Plan anual de adquisiciones
- Contrataciones adjudicadas en lo relacionado con:
  - funcionamiento e inversión
  - obras públicas
  - bienes adquiridos, arrendados
- Los plazos de cumplimiento de los contratos
- Procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y compras
- Todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos concursos y licitaciones



# TRANSPARENCIA ACTIVA (PUBLICIDAD)

## Sección “Transparencia y acceso a información pública”

Información mínima  
obligatoria

Instrumentos de gestión  
de la información

Informe de solicitudes  
de acceso

Costos de reproducción  
de la información pública

## Directorio de servidores públicos, empleados y contratistas.

Publicación de  
información relativa a  
la hoja de vida y a los  
datos de contacto

Información publicada  
en el SIGEP

## Publicación de Trámites

Inscripción de trámites  
en el SUIT

## Publicación de información contractual

Publicación de  
información en el SECOP

## Publicación de datos abiertos

Determinación del  
sujeto obligado



# TRANSPARENCIA PASIVA ( RESPUESTA A SOLICITUD)



Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier sujeto obligado

Una solicitud de acceso a información pública es aquella que, de forma oral o escrita, incluida la vía electrónica, puede hacer cualquier persona para acceder a la información pública

# TRANSPARENCIA PASIVA ( RESPUESTA A SOLICITUD)

GRATUIDAD	MEDIOS IDONEOS PARA SOLICITUDES	CONTENIDO DE LA RESPUESTA	SEGUIMIENTO	COSTOS DE REPRODUCCIÓN
<ul style="list-style-type: none"><li>✓ El acceso a la información es gratuito</li><li>✓ No se cobrarán por valores distintos a la reproducción y el envío</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Personalmente (escrito u oral)</li><li>✓ Telefónicamente</li><li>✓ Correo físico o postal</li><li>✓ Correo electrónico</li><li>✓ Formulario electrónico</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Por escrito (físico o electrónico)</li><li>✓ Objetivo, veraz, completo, motivado y actualizado</li><li>✓ Oportuno</li><li>✓ Incluyendo los recursos administrativos y judiciales</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Indicar un número o código que permita hacer seguimiento al estado de la solicitud</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Ajustados a los valores del mercado</li><li>✓ Consignados en un documento de motivación</li></ul>

# EXCEPCIONES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN –

## DECRETO 1081 DE 2015

### CLASIFICADA

Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas

- Derecho a la intimidad (limitado para servidores públicos)
- Derecho a la vida, salud o seguridad
- Secretos comerciales, industriales y profesionales

**RESERVADA:** Información exceptuada por daño a los intereses público

- Defensa y seguridad Nacional
- Seguridad pública
- Relaciones internacionales
- Investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras no exista medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos.
- Administración efectiva de justicia
- Derechos de la infancia y adolescencia
- Estabilidad macroeconómica y financiera del país
- Salud pública

Cuando la totalidad de la información contenida en un documento no esté protegida por una excepción, debe hacerse una versión pública que mantenga la reserva únicamente de la parte indispensable

# EXCEPCIONES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN – DECRETO 1081 DE 2015

①

Es necesario identificar las disposiciones legales o constitucionales que expresen la reserva o clasificación de información

②

Para la divulgación parcial de información se podrá tachar, anonimizar, transliterar o editar el documento que contenga alguna sección que sea reservada o clasificada

③

El acto de denegación de acceso a información debe contener:

- El fundamento constitucional o legal
- La excepción de Ley
- El tiempo de clasificación o reserva
- El daño presente, probable y específico de la divulgación de información



# INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN —

## LEY 1712 DE 2014

1

- Registros (inventario) de Activos de Información.

2

- Índice de Información Clasificada y Reservada

3

- Esquema de Publicación de Información

4

- Programa de Gestión Documental



| 4.

¿Porqué, para qué y cómo?



SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



# ¿PORQUÉ?

1. Permite construir una relación basada en la **honestidad** ( Estado- Grupos de Interés).
  2. Aumenta la **confianza** en la entidad y el sector
  3. **Legitima** su existencia y el rol en el Estado
  4. Aumenta la **sensibilidad** frente a los llamados del Estado.
  5. Eleva **la tranquilidad** de los grupos de interés
- Pero también implica la **protección y el respeto del derecho a la privacidad**
    - ¿Qué se debe publicar?
    - ¿Qué se debe reservar?



# ¿CÓMO Y CON QUÉ?

## Política Pública

- ✓ Plan Anticorrupción
- ✓ Servicio al Ciudadano
- ✓ Estrategia Anti trámites
- ✓ Gestión de Calidad
- ✓ Estrategia de Gobierno en línea
- ✓ Sistema electrónico de Contratación Pública
- ✓ Iniciativa de Datos Abiertos
- ✓ Sistema de Gestión del Empleo Público
- ✓ Ley de Archivos
- ✓ Modelo Integrado de Planeación y Gestión

# ¿CÓMO?

Elevando  
cultura de  
transparencia

Estándar de  
accesibilidad

Abriendo datos

Aumentando la  
calidad

Dialogando

Rindiendo  
cuentas

Escuchando la  
demanda de  
información

Comunicando  
logros



SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

# GRACIAS

ANA PAULINA SABBAGH  
anasabbagh@presidencia.gov.co  
SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

